



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
28 de junio de 2021  
Español  
Original: inglés

**Reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Viena, 6 a 10 de septiembre de 2021

Tema 3 del programa provisional\*

**Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades**

## **Progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

**Nota de la Secretaría**

### **I. Introducción**

1. En su resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional”, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

2. En la misma resolución, la Conferencia también decidió que las reuniones de expertos cumplieran las funciones siguientes: a) prestar asistencia a la Conferencia para acumular conocimientos en el ámbito de la cooperación internacional; b) prestar asistencia a la Conferencia en el fomento de la cooperación entre las iniciativas pertinentes en curso en los planos bilateral, regional y multilateral, y contribuir a la aplicación de las disposiciones correspondientes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción bajo la orientación de la Conferencia; c) facilitar el intercambio de experiencias entre los Estados, determinando los retos afrontados y difundiendo información sobre las buenas prácticas que deberían seguirse a fin de fortalecer la capacidad a nivel nacional; d) fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos reuniendo a las autoridades competentes pertinentes, los organismos anticorrupción y los profesionales que se ocupan de la asistencia judicial recíproca y la extradición, y e) prestar asistencia

\* CAC/COSP/EG.1/2021/1.



a la Conferencia en la determinación de las necesidades de fortalecimiento de la capacidad de los Estados.

3. Las reuniones de expertos primera a novena se celebraron todos los años entre 2012 y 2020.

4. El presente documento se preparó para informar a la décima reunión de expertos sobre el estado de la aplicación de sus recomendaciones y de las resoluciones de la Conferencia relacionadas con la cooperación internacional. Su finalidad es facilitar las deliberaciones de la reunión de expertos y ayudar a esta a definir sus actividades futuras.

5. En el párrafo 8 de su resolución 8/2, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que siguieran promoviendo, facilitando y apoyando la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, de conformidad con el artículo 1 b) de la Convención contra la Corrupción, con miras a facilitar la aplicación del artículo 43 de la Convención.

6. Además, en su resolución 8/6, la Conferencia, entre otras cosas, alentó a los Estados partes que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de utilizar la Convención como fundamento jurídico de la extradición con respecto a los delitos comprendidos en ella, cuando lo permitieran sus ordenamientos jurídicos internos, y a que procuraran celebrar acuerdos o arreglos bilaterales de extradición para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia.

7. Según surge del informe de la octava reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención, celebrada en Viena el 31 de mayo de 2019, y en consonancia con las recomendaciones que figuraban en dicho informe, se alentó a los Estados partes a que continuaran proporcionando a la Secretaría información sobre las dificultades y buenas prácticas en materia de cooperación internacional y otros temas que se abordaban en las resoluciones de la Conferencia y en las recomendaciones de las reuniones de expertos, con miras a que la Secretaría pudiera proseguir su labor analítica con respecto a las dificultades que planteaba la cooperación internacional basada en la Convención y su trabajo relacionado con la aplicación del capítulo IV.

8. En consonancia con las recomendaciones formuladas en la misma reunión, se alentó también a los Estados partes a que intercambiaran información sobre los requisitos jurídicos que exigía cada uno de ellos para la cooperación internacional, así como información estadística y ejemplos relacionados con la cooperación internacional en casos de corrupción transnacional.

9. El presente documento se preparó en cumplimiento de los mandatos conferidos en las señaladas resoluciones de la Conferencia y de las recomendaciones de la octava reunión de expertos.

10. A fin de facilitar el cumplimiento de los mandatos antes mencionados y ayudar a la reunión de expertos a acumular conocimientos, el 4 de mayo de 2021 la secretaría envió a los Estados partes una nota verbal en la que solicitaba información sobre la utilización de la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional y, en particular, de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la aplicación de la ley.

11. Además, en el presente documento se resumen los compromisos asumidos en relación con la cooperación internacional en la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, y se proporciona información actualizada sobre los instrumentos y servicios que facilitan la cooperación internacional, entre ellos la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GlobE), creada recientemente, el directorio en línea de autoridades nacionales competentes y los Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción (TRACK). También se ofrece información actualizada sobre las actividades de asistencia técnica y otras actividades de la Secretaría que guardan relación con la cooperación internacional en el marco de la Convención.

## **II. Utilización de la Convención contra la Corrupción como fundamento jurídico de la cooperación internacional**

12. Hasta el 18 de junio de 2021, 30 Estados partes, en respuesta a la nota verbal, habían proporcionado información sobre la utilización de la Convención contra la Corrupción como fundamento jurídico de la cooperación internacional, a efectos de que la Secretaría pudiera proseguir su labor analítica con respecto a las dificultades y las buenas prácticas en materia de cooperación internacional basada en la Convención y su trabajo relacionado con la aplicación del capítulo IV. Las respuestas recibidas se analizan en una nota de la Secretaría titulada “Información estadística sobre la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como fundamento jurídico de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación en materia de aplicación de la ley” (CAC/COSP/EG.1/2021/3), en la que figuran ejemplos de aplicación, se describen dificultades y se formulan sugerencias para mejorar el marco relativo a los fundamentos jurídicos de la cooperación internacional. A continuación se resumen las principales observaciones que cabe formular a partir del análisis de la información recibida de los Estados partes.

13. La gran mayoría de los Estados partes mencionaron la no dependencia de los tratados oficiales como fundamento jurídico cuando recibían o enviaban solicitudes de extradición. Varios Estados partes confirmaron expresamente que, en principio, podían utilizar la Convención como fundamento jurídico a los efectos de la extradición. Diez Estados partes informaron de que habían utilizado la Convención como fundamento jurídico de la extradición, pero, en general, se observó que se carecía de estadísticas.

14. La amplia mayoría de los Estados partes informaron de que habían utilizado la Convención como fundamento jurídico de la asistencia judicial recíproca en casos de delitos relacionados con la corrupción, lo que confirma la función de apoyo que desempeña la Convención en lo que atañe a las redes de cooperación internacional.

15. Con respecto a la cooperación en materia de aplicación de la ley, en la mayoría de las comunicaciones recibidas la respuesta fue negativa en cuanto a la utilización de la Convención como fundamento jurídico de esa cooperación. Mientras que cinco Estados partes confirmaron que en la práctica utilizaban la Convención como fundamento de la cooperación en materia de aplicación de la ley, un Estado parte excluyó expresamente esa posibilidad.

## **III. Resumen de los compromisos asumidos en relación con la cooperación internacional en la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción**

16. En su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado del 2 al 4 de junio de 2021, la Asamblea General adoptó la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, que contiene una sección sobre cooperación internacional.

17. En la declaración política, los Estados Miembros se comprometieron a intensificar sus esfuerzos para hacer pleno uso de la Convención y de otros instrumentos jurídicos a fin de promover la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción a todos los niveles, a prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca y la asistencia técnica pertinente, y a adoptar medidas para afrontar y tratar de superar y resolver eficazmente los retos y obstáculos internacionales que dificultaban la cooperación a ese respecto. Además, pidieron que se utilizara un enfoque interinstitucional entre las diversas autoridades competentes y que se subsanaran las deficiencias de los regímenes normativos nacionales en ese aspecto.

18. Asimismo, en la declaración política, los Estados Miembros se comprometieron a utilizar mejor y a reforzar las redes internacionales, regionales e interregionales de cooperación policial y, en su caso, judicial, como plataformas para el intercambio de información y la asistencia judicial recíproca entre las autoridades competentes y la generación y difusión de conocimientos especializados, y observaron que se les animaba a utilizar y reforzar los puntos focales apropiados para facilitar el intercambio de información entre ellos, teniendo en cuenta los acuerdos y los foros o redes formales internacionales existentes para ese fin, como la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Iniciativa StAR) y la nueva Red Globe. Además, los Estados Miembros exhortaron a la UNODC y a INTERPOL a que siguieran trabajando en estrecha cooperación con el fin de promover una comunicación y unos procedimientos fiables, de alta calidad, oportunos y eficaces, incluso a través de canales de comunicación electrónicos seguros.

#### **IV. Creación de la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción**

19. Una de las finalidades principales de la Convención contra la Corrupción es promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, en particular en lo que respecta a la recuperación de activos. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención ha pedido en reiteradas ocasiones que se mejoren las medidas destinadas a promover, facilitar y apoyar aún más la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción.

20. La Red Globe fue creada en 2021 con los auspicios de la UNODC para facilitar la cooperación oficiosa y subsanar la falta de una verdadera red mundial de organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción. De conformidad con la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, el objetivo de la Red Globe es proporcionar una herramienta rápida, ágil y eficaz para facilitar la cooperación transnacional en la lucha contra la corrupción y reforzar el intercambio de comunicaciones y el aprendizaje entre las autoridades de aplicación de la ley encargadas de combatir la corrupción, a la vez de complementar las plataformas de cooperación internacional existentes y coordinarse con ellas.

21. La propuesta de la Red Globe fue concebida originalmente bajo la presidencia de la Arabia Saudita del Grupo de los 20 en 2020, como iniciativa de Riad para mejorar la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción, iniciativa que fue acogida con beneplácito por la Reunión Ministerial del Grupo de los 20 contra la Corrupción celebrada el 22 de octubre de 2020 y por la Cumbre de Dirigentes del Grupo de los 20 celebrada los días 21 y 22 de noviembre de 2020. El Gobierno de la Arabia Saudita aportó la financiación inicial para apoyar la creación de la Red y su funcionamiento durante los primeros cinco años. Además, la UNODC aprovechará las iniciativas y los recursos existentes para prestar más apoyo a la Red.

22. La Red Globe tiene tres componentes: a) el establecimiento de una red mundial de organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción con sede en Viena; b) la creación de un *hub* único en línea que reúna diferentes recursos electrónicos, con un “árbol de decisión” y un canal de comunicación seguro, y c) el desarrollo de conocimientos y capacidad para la Red. Pueden formar parte de la Red las autoridades especializadas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados partes en la Convención que estén comprendidas en el artículo 36 de la Convención contra la Corrupción. Los Estados pueden decidir, en función de sus necesidades, adherirse a la Red.

23. La Red Globe fue concebida para complementar la labor que realizan las redes ya existentes y garantizar el apoyo mutuo y las sinergias a ese respecto, de acuerdo con el llamamiento formulado en la declaración política adoptada por la Asamblea General en

su período extraordinario de sesiones contra la corrupción. Además de los miembros generales, también pueden formar parte de la Red otras categorías de miembros, con sujeción a un examen posterior, para garantizar que estén incluidas todas las organizaciones y redes internacionales pertinentes y, de esa forma, aumentar las sinergias.

24. A modo de preparación para el establecimiento de la Red GlobE, la UNODC convocó una reunión de expertos que se celebró en línea los días 3 y 4 de marzo de 2021 y que reunió a más de 130 expertos técnicos y participantes de 53 Estados de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas y 21 organizaciones y entidades internacionales. Los participantes propusieron la creación de diferentes grupos de trabajo provisionales para que prestaran asesoramiento sobre diversos componentes de la Red.

25. De acuerdo con la propuesta formulada en esa reunión, la UNODC invitó a los países, por conducto de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, a que propusieran expertos y representantes de organizaciones y redes internacionales pertinentes, así como a expertos de renombre invitados a título individual, para que participaran en los tres grupos de trabajo provisionales: a) el grupo de trabajo provisional 1, sobre la organización y el funcionamiento de la Red GlobE; b) el grupo de trabajo provisional 2, sobre las sinergias con otras redes y plataformas ya existentes, y c) el grupo de trabajo provisional 3, sobre herramientas y servicios de la Red. Los grupos de trabajo quedaron integrados por 90 expertos de 28 Estados y 13 organizaciones, redes y entidades internacionales, y celebraron 16 reuniones en abril y mayo de 2021 para deliberar sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación de la Red.

26. Los tres grupos de trabajo provisionales produjeron diferentes resultados, entre ellos los siguientes: a) elementos fundamentales del estatuto de la Red GlobE (grupo de trabajo provisional 1); b) cuadro de distribución de los miembros de las diferentes redes y recomendaciones para mejorar las sinergias entre la Red y las redes ya existentes (grupo de trabajo provisional 2), y c) conceptos iniciales relacionados con el *hub* único, la plataforma de comunicación segura, la elaboración de productos del conocimiento y la adopción de medidas de desarrollo rápido de capacidades. También se elaboró una hoja de ruta para el establecimiento de la Red. En ella se describe el marco de la Red, con sus elementos principales, y se proporcionan las bases para adherirse a la Red y seguir desarrollándola. Se puede acceder a todos esos documentos en el sitio web de la Red, creado recientemente (<https://globenetwork.unodc.org/globenetwork/en/about.html>).

27. El 3 de junio de 2021, la Red GlobE fue inaugurada oficialmente en un acto paralelo de alto nivel celebrado durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción. La inauguración de la Red representó la culminación de un intenso trabajo realizado por expertos de todos los grupos regionales de las Naciones Unidas y de organizaciones y redes internacionales pertinentes, así como por expertos de todo el mundo que participaron a título individual. En un mensaje especial de vídeo, el Secretario General destacó que la Red permitiría a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley desenvolverse con mayor facilidad en los procesos judiciales mediante la cooperación oficiosa a través de fronteras, contribuyendo a fomentar la confianza y a llevar a los culpables de actos de corrupción ante la justicia. También subrayó la expectativa de que la Red dotara a todos los países de soluciones y herramientas prácticas para rastrear, investigar y perseguir la corrupción, complementando los marcos existentes. Alrededor de 300 representantes de Estados Miembros, organizaciones y redes internacionales pertinentes, organizaciones de la sociedad civil y círculos académicos participaron en el acto de inauguración y hablaron sobre la importancia de la cooperación transfronteriza oportuna para acabar con la corrupción, señalando la función singular que desempeñaría la Red GlobE.

28. Como siguiente paso, la UNODC está invitando, por conducto de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Viena, a los organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción a unirse a la Red GlobE, en respuesta al

llamamiento formulado en la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, y tiene previsto organizar la primera reunión de la Red en septiembre u octubre de 2021. Además, la UNODC seguirá trabajando en la consolidación de la infraestructura y los recursos de la Red sobre la base de las orientaciones y los resultados de los tres grupos de trabajo provisionales.

## **V. Directorio en línea de autoridades nacionales competentes e Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción (TRACK)**

29. De acuerdo con la recomendación de la sexta reunión de expertos, la Secretaría siguió actualizando el directorio en línea de autoridades nacionales competentes (que puede consultarse en [www.unodc.org/compath\\_uncac/en/index.html](http://www.unodc.org/compath_uncac/en/index.html)).

30. Hasta junio de 2021, el directorio contenía información sobre las entidades siguientes:

- a) las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca en 133 Estados partes;
- b) las autoridades de prevención de 120 Estados partes;
- c) las entidades coordinadoras de la recuperación de activos de 86 Estados partes;
- d) las autoridades centrales en materia de extradición de 32 Estados partes;
- e) las entidades coordinadoras de la cooperación internacional en materia de utilización de procedimientos civiles y administrativos de 35 Estados partes.

31. El directorio en línea de autoridades nacionales competentes creado en virtud de la Convención se fusionó con el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes en el portal de gestión de conocimientos llamado Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) en julio de 2019. Los Estados partes disponen ahora en SHERLOC de una fuente única de información sobre diversos tipos de autoridades nacionales competentes.

32. Además, la UNODC sigue rediseñando y reconceptualizando la biblioteca jurídica que forma parte del portal TRACK en cuanto a su contenido y funciones de búsqueda, y la está trasladando a una plataforma nueva, donde volverá a activarse. Paralelamente al proceso de migración, la Oficina está actualizando la información contenida en la biblioteca jurídica. El conocimiento profundo de la legislación contra la corrupción y de los diferentes ordenamientos jurídicos es de fundamental importancia para la plena ejecución del programa de trabajo de la UNODC y para el intercambio de información sobre buenas prácticas y dificultades entre los Estados partes.

## **VI. Asistencia técnica y otras actividades relacionadas con la cooperación internacional en el marco de la Convención contra la Corrupción**

33. La UNODC, por diversos medios, entre ellos la Iniciativa StAR junto con el Banco Mundial, siguió prestando servicios de fortalecimiento de la capacidad y asesoramiento a nivel mundial, regional y nacional adaptados a las necesidades de los destinatarios y participando en reuniones y conferencias cuyo objetivo era promover la cooperación internacional entre los Estados partes.

34. Los asesores sobre el terreno de la UNODC en materia de lucha contra la corrupción desempeñaban una función importante en la prestación rápida de asistencia y asesoramiento especializados a solicitud de los interesados. La UNODC siguió destacando asesores con responsabilidades regionales en América del Sur, la región del

Pacífico, Asia Sudoriental, Asia Meridional (hasta junio de 2021), África Occidental y Central, África Oriental y los Balcanes Occidentales. En Viena cuenta con un asesor mundial de categoría superior. Se prevé destacar más asesores en Etiopía y México y en Asia Central.

35. La UNODC siguió colaborando con México y con Estados partes de Asia Sudoriental, África Oriental, África Meridional y América del Sur para realizar actividades en áreas temáticas definidas como prioritarias mediante las plataformas regionales establecidas para acelerar la aplicación de la Convención contra la Corrupción. En casi todas las plataformas se considera que la cooperación internacional es una de las esferas prioritarias en las que se necesita asistencia para reforzar la aplicación de la Convención.

36. Además, la UNODC continuó organizando cursos prácticos regionales y subregionales. Entre ellos cabe mencionar un curso práctico sobre asistencia judicial recíproca para países de África Meridional que se llevó a cabo en abril de 2021 y un webinar sobre obtención de inteligencia de fuentes abiertas, técnicas de investigación innovadoras y nuevos métodos de pago en el marco de investigaciones de corrupción en Asia Sudoriental que tuvo lugar en marzo de 2021. En diciembre de 2020, la Oficina facilitó una sesión sobre cooperación internacional en asuntos administrativos durante el seminario regional sobre asistencia mutua para la lucha contra la corrupción organizado por la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

37. Además, la UNODC siguió ayudando a los Estados partes a entablar una cooperación más eficaz y directa en materia de aplicación de la ley a escala regional e interregional. La Oficina prestó apoyo para la creación de la red regional de investigadores sobre corrupción y blanqueo de dinero en la región del Océano Índico, que comprende a Bangladesh, Maldivas y Sri Lanka. En ese contexto, organizó varias mesas redondas a fin de elaborar directrices comunes para las investigaciones transfronterizas complejas de casos de corrupción y blanqueo de dinero, con el objetivo de promover la cooperación operacional entre los organismos pertinentes y permitir que otros países se unieran a la red.

38. En Asia Sudoriental, la UNODC siguió coordinando la Red de Justicia de Asia Sudoriental, que facilita la asistencia judicial recíproca entre las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca en la región con el fin de promover la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción.

39. Además de la labor que realiza en los ámbitos regional y subregional, la UNODC siguió prestando apoyo a Estados partes en cuestiones relacionadas con la cooperación internacional. Por ejemplo, en Malí, la Oficina prestó asesoramiento legislativo sobre la revisión del código de procedimiento penal, incluidas las disposiciones relativas a la cooperación internacional, sobre la base de las recomendaciones emanadas del Mecanismo de Examen de la Aplicación. En Camboya, Indonesia, la República Democrática Popular Lao y Vietnam, la UNODC organizó programas de capacitación sobre investigaciones financieras con énfasis en la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca. En 2020, la UNODC, en el marco de la Iniciativa StAR, prestó asistencia técnica a 18 países, entre otras cosas para promulgar reformas legislativas y mejorar la cooperación internacional en materia de recuperación de activos robados.

40. La UNODC siguió facilitando la cooperación internacional. Por ejemplo, en 2021, la Iniciativa StAR prestó apoyo a una iniciativa encabezada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el ejercicio de la presidencia del Grupo de los Siete, que tenía por objeto elaborar y actualizar guías nacionales sobre solicitudes de asistencia judicial recíproca para la recuperación de activos. Además, la Oficina actuó como intermediaria en la comunicación entre varios organismos nacionales a efectos de facilitar solicitudes de asistencia judicial recíproca. Por ejemplo, ayudó al Estado Plurinacional de Bolivia a obtener información para fundamentar la doble incriminación en una solicitud de extradición dirigida a los Estados Unidos de América, utilizando la Convención como fundamento jurídico.

41. La UNODC también siguió colaborando con interesados pertinentes. Por ejemplo, en un evento celebrado en línea en abril de 2021 se creó el grupo de trabajo 4 de la Alianza Internacional contra la Corrupción en el Deporte. Este grupo de trabajo, que es copresidido por la UNODC y el Comité Olímpico Internacional, se estableció con el cometido de mejorar la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades de justicia penal y las organizaciones deportivas. Además, la Oficina organizó ocho cursos prácticos regionales y dos nacionales sobre la lucha contra la corrupción en el deporte, con énfasis en el logro de una mayor cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley en el deporte, las autoridades de justicia penal y prevención de la corrupción y las organizaciones deportivas.

42. La UNODC participó en reuniones y conferencias sobre cooperación internacional, entre ellas las reuniones del Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20. Con el fin de facilitar dicha cooperación, en particular la cooperación oficiosa y la asistencia judicial recíproca, y promover el contacto directo entre los organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción, el Grupo de Trabajo acogió con beneplácito la iniciativa de Riad para mejorar la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción, propuesta por el Grupo de los 20 bajo la presidencia de la Arabia Saudita (véase el cap. IV *supra*). Además, el Grupo de Trabajo acogió favorablemente un estudio preliminar sobre la cooperación internacional contra los delitos económicos y sus autores y para la recuperación de activos robados, realizado para el Grupo de los 20 por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en colaboración con la secretaría del Grupo de Acción Financiera, la UNODC y el Banco Mundial. En 2021, la UNODC dirigió la redacción de dos documentos de reflexión del Grupo de los 20, uno sobre la cooperación en materia de aplicación de la ley y otro sobre la denegación de refugio seguro y entrada, y contribuyó a la preparación de un documento sobre la recuperación de activos en el que se resumía el pensamiento internacional predominante y se proponían oportunidades para el Grupo. A fin de facilitar la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas en el plano regional, en junio de 2021 la UNODC participó en la asamblea general anual de la Red de Instituciones Nacionales de Lucha contra la Corrupción en África Occidental, a la que asistieron organismos nacionales que participan en la lucha contra la corrupción.

43. La UNODC también siguió preparando y difundiendo guías, manuales y otros instrumentos. Se publicaron en línea, reimprimieron y distribuyeron periódicamente más de 30 publicaciones. En diciembre de 2020, la Iniciativa StAR publicó la segunda edición de su manual de recuperación de activos y guía para profesionales (*Asset Recovery Handbook: A Guide for Practitioners*), que incluía novedades como la promulgación de nuevas leyes y ejemplos de casos basados en la experiencia recogida en la última década, y, en junio de 2021, lanzó una nueva publicación sobre un marco unificado para las funciones y responsabilidades de los profesionales obligados en la lucha contra las corrientes financieras ilícitas (*The Role and Responsibilities of Gatekeepers in the Fight against Illicit Financial Flows: A Unifying Framework*). Se estaban preparando varias publicaciones relacionadas con la cooperación internacional, entre ellas un manual sobre cooperación internacional para la investigación de casos de corrupción en América del Sur y México, una guía regional sobre asistencia judicial recíproca en África Meridional, un manual sobre cooperación internacional con fines de recuperación de activos y una guía sobre asistencia judicial recíproca en Macedonia del Norte.

44. Por último, y como ya se mencionó, la Red GlobE tiene un componente de desarrollo de conocimientos y capacidad mediante el cual la Red ofrece a organismos anticorrupción independientes y de primera línea la capacitación, las estrategias, los métodos y las herramientas que necesitan para avanzar en la lucha contra la corrupción.



## VII. Conclusiones y recomendaciones

45. La Secretaría seguirá reuniendo información de los Estados partes en cumplimiento de los mandatos previstos en las resoluciones 8/2 y 8/6 de la Conferencia y de las recomendaciones de la reunión de expertos.
46. No obstante, quizás la décima reunión de expertos desee impartir nuevas orientaciones a la Secretaría respecto de si conviene examinar más a fondo algunas cuestiones, por ejemplo para dar seguimiento a diversos compromisos asumidos en relación con la cooperación internacional en la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción.
47. En el contexto de la reunión de expertos, también podría destacarse la necesidad de dedicar recursos y atención suficientes a la capacitación y el fortalecimiento de la capacidad de los organismos competentes en materia de cooperación internacional, a lo que también podrían contribuir los donantes y los proveedores de asistencia técnica, a fin de aumentar la eficacia de la cooperación internacional.
48. Además, se podría alentar a los Estados partes a redoblar sus esfuerzos para crear conciencia respecto de la utilidad y el valor añadido de la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional.
49. La reunión de expertos tal vez desee estudiar la posibilidad de organizar, en sus futuras reuniones, mesas redondas de expertos sobre temas pertinentes a la cooperación internacional basada en la Convención, así como sobre las dificultades y buenas prácticas correspondientes.
50. La reunión de expertos quizás desee también formular otras sugerencias a la Secretaría con respecto al proceso actual de establecimiento de la Red GlobE.
51. Por último, la reunión de expertos tal vez desee evaluar si convendría que la Secretaría adoptara más medidas para garantizar el cumplimiento de los mandatos pertinentes.
-